

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-022-SCFI-2012, NMX-F-101-SCFI-2012, NMX-F-116-SCFI-2012 y NMX-F-473-SCFI-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-F-022-SCFI-2012, ALIMENTOS-ESTEARINA DE PALMA-ESPECIFICACIONES (CANCELA LA NMX-F-022-SCFI-2006); NMX-F-101-SCFI-2012, ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACION DE ACIDOS GRASOS LIBRES-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-101-SCFI-2006); NMX-F-116-SCFI-2012, ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACION DE COLOR-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-116-SCFI-2006) Y NMX-F-473-SCFI-2012, ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACION SENSORIAL DE IMPUREZAS INDESEABLES-OLOR-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-473-SCFI-2006).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican pueden ser adquiridas gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo electrónico de la Dirección General de Normas: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

Las presentes normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-022-SCFI-2012	ALIMENTOS-ESTEARINA DE PALMA-ESPECIFICACIONES (CANCELA LA NMX-F-022-SCFI-2006)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe de cumplir el producto denominado "Estearina de Palma", para usarse en la fabricación de grasas destinadas al consumo humano o para comercialización directa a consumidores industriales.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma mexicana coincide básicamente con la norma internacional CODEX STAN 210 "NORMA DEL CODEX PARA ACEITES VEGETALES ESPECIFICADOS" (enmendado 2003, 2005) en lo que corresponde a la descripción del producto en el punto 2.1.11, a las especificaciones generales y las relativas específicamente a la estearina de palma. También coincide en algunos de los antioxidantes aprobados y en el uso del ácido cítrico y del ácido fosfórico como antioxidantes sinérgicos y en la composición de ácidos grasos de la Tabla 2 de la norma mexicana.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> - NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. - CODEX STAN 210-1999 (Enmienda 2003-2005) Norma del Codex para aceites vegetales especificados. - Shaidi Fereidoon. Editor "Bailey's Industrial Oil and Fat Products"; John Wiley & Sons; Inc.; 6th Edition 2005 - Malaysian Palm Oil Board "Malaysian palm Oil and Selected Food Uses" MPOB; 2001 - Firestone, "Physical and Chemical Characteristics of Oils, Fats, and Waxes"; AOCS Press, 2006. - Farris, K.; Editor "Official Methods and Recommended Practices of the AOCS 6th Edition; American Oil Chemists' Society 2009. - Bockish, M. "Fat and Oils Handbook"; AOCS Press; 1998 	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-101-SCFI-2012	ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES- DETERMINACION DE ACIDOS GRASOS LIBRES-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-101-SCFI-2006)
Objetivo y campo de aplicación	
Aplicable a todos los aceites vegetales crudos y refinados, aceites marinos y grasas animales.	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta norma mexicana coincide básicamente con la norma internacional ISO 660:2009. La norma mexicana solamente cubre la determinación de ácidos grasos libres ("acidity") por un método de titulación química, mientras que la norma ISO menciona tres métodos, dos por titulación y otro potenciométrico.</p> <p>La norma mexicana coincide con los siguientes puntos de la norma internacional: 3.2 Definición de "acidity" (% de ácidos grasos libres en la norma mexicana). 4 "Principle"- Principio químico para la determinación. 5.4 Uso de etanol como solvente. 5.5 Uso de hidróxido de sodio como agente de titulación. 5.6 Uso de fenolftaleína como indicador. 6 Aparatos (material común de laboratorio en la norma mexicana). 9.1 Método titrimétrico de referencia. 10.2 Calculo del contenido de ácidos grasos libres.</p> <p>Esta norma mexicana difiere en los siguientes puntos: 14.1 La norma mexicana no incluye el método potenciométrico de la norma ISO ni el método por titulación usando etanol caliente. 14.2 En los cálculos sólo se determina el % de ácidos grasos libres y en la norma ISO también se incluye la determinación del valor ácido. 14.3 La norma mexicana sólo incluye la determinación de ácidos grasos libres en aceites vegetales o animales crudos o refinados y no incluye su aplicación en jabón ("soapstock") y ácidos grasos, lo que si incluye la norma ISO. 14.4 La norma ISO incluye anexos con resultados de pruebas entre laboratorios, lo cual no incluye la norma mexicana.</p>	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> - Método Oficial AOCS Ca 5a-40 (Reaprobado 1997), de la American Oil Chemists' Society - Farris, K. Production Editor; "Official Methods and Recommended Practices of the AOCS" Sixth Edition; American Oil Chemists' Society 2009. 	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-116-SCFI-2012	ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES- DETERMINACION DE COLOR-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-116-SCFI-2006)
Objetivo y campo de aplicación	
El color es uno de los atributos que caracterizan a los aceites y grasas ya sea en su estado natural o cuando han sido sometidos a procesos de refinación. Esta norma aplica el método Lovibond para la determinación de color en aceites y grasas, se establecen las condiciones y métodos de prueba y se fijan los alcances y limitaciones. Este método es aplicable para la determinación de color en grasas y aceites en su estado líquido y asegurando que la muestra no presente turbidez al momento de la medición de color.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma mexicana coincide básicamente con la norma ISO 27608:2010 en el objetivo de la medición de color Lovibond en aceites y grasas. La norma mexicana está basado en la medición del color usando la combinación manual de colores en un colorímetro manual y la norma ISO en un colorímetro automático.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> - Farris, K.; Production Editor; "Official Methods and Recommended Practices of the American Oil Chemist's Society"; Sixth Edition; 2009-Method Cc 13b-45 	

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-473-SCFI-2012	ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES- DETERMINACION SENSORIAL DE IMPUREZAS INDESEABLES-OLOR- METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-473-SCFI-2006)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma mexicana establece el procedimiento para determinar sensorialmente olores indeseables, debido a la oxidación y otras reacciones físico químicas que puede sufrir el aceite, así como la presencia de sustancias extrañas al mismo aceite. Es aplicada entre otros a los siguientes aceites vegetales comestibles puros o mezclados: ajonjolí, soya, cacahuete, algodón, girasol, colza, maíz, cártamo, oliva, coco, palma y canola, así como también a manteca vegetal, sebo comestible y manteca de cerdo.	

Concordancia con normas internacionales

Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir norma internacional sobre el tema tratado.

Bibliografía

- NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- NMX-F-473-SCFI-2006 Alimentos-Determinación sensorial de Impurezas Indeseables-Olor-Aceites y grasas vegetales o animales-Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2006.
- Hui, Y.H. Editor "Bailey's Industrial Oil and Fat Products"; 5th Edition; John Wiley & Sons, Inc.; New York, USA; 1998
- Farris, K. Editor "Official Methods and Recommended Practices of the AOCS 6th Edition"; American Oil Chemist's Society; 2009.

México, D.F., a 6 de julio de 2012.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-CC-19011-IMNC-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-CC-19011-IMNC-2012, DIRECTRICES PARA LA AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE GESTION (CANCELA A LA NMX-CC-SAA-19011-IMNC-2002).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A. C." (IMNC) y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas de Gestión de la Calidad, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en calle Manuel María Contreras número 133, 3o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente norma mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-CC-19011-IMNC-2012	DIRECTRICES PARA LA AUDITORIA DE LOS SISTEMAS DE GESTION (CANCELA A LA NMX-CC-SAA-19011-IMNC-2002).

Objetivo y campo de aplicación

Esta norma mexicana proporciona orientación sobre la auditoría de los sistemas de gestión, incluyendo los principios de la auditoría, la gestión de un programa de auditoría y la realización de auditorías de sistemas de gestión, así como orientación sobre la evaluación de la competencia de los individuos que participan en el proceso de auditoría, incluyendo a la persona que gestiona el programa de auditoría, los auditores y los equipos auditores.

Es aplicable a todas las organizaciones que necesitan realizar auditorías internas o externas de sistemas de gestión, o gestionar un programa de auditoría.

La aplicación de esta norma mexicana a otros tipos de auditorías es posible, siempre que se preste especial atención a la competencia específica necesaria.

Concordancia con normas internacionales

Esta norma mexicana coincide totalmente con la Norma Internacional ISO 19011:2011, Guidelines for auditing management systems.

Bibliografía

- ISO 2859-4, Sampling procedures for inspection by attributes-Part 4: Procedures for assessment of declared quality levels.
- NMX-CC-9000-IMNC-2008, Sistemas de gestión de la calidad-Fundamentos y vocabulario (Cancela a la NMX-CC-9000-IMC-2000), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2008.
- NMX-CC-9001-IMNC-2008, Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos (Cancela a la NMX-CC-9001-IMNC-2000), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2008.
- NMX-SAA-14001-IMNC-2004, Sistemas de gestión ambiental-Requisitos con orientación para su uso (Cancela a la NMX-SAA-14001-IMNC-2002), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2005.
- NMX-SAA-14050-IMNC-2009, Gestión ambiental-Vocabulario (Cancela a la NMX-SAA-14050-IMNC-2005), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 2009.
- ISO/IEC 17021:2011, Evaluación de la conformidad-Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión.
- ISO/IEC 20000-1, Information technology-Service management-Part 1: Service management system requirements.
- NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2007, Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos-Requisitos para cualquier Organización en la cadena alimentaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2008.
- ISO/IEC 27000, Information technology-Security techniques-Information security management systems-Overview and vocabulary.
- ISO/IEC 27001, Information technology-Security techniques-Information security management systems-Requirements.
- ISO/IEC 27002, Information technology-Security techniques-Code of practice for information security management.
- ISO/IEC 27003, Information technology-Security techniques-Information security management system implementation guidance.
- ISO/IEC 27004, Information technology-Security techniques-Information security management-Measurement.
- ISO/IEC 27005, Information technology-Security techniques-Information security risk management.
- ISO 28000, Specification for security management systems for the supply chain.
- ISO 303011, Information and documentation-Management system for records-Requirements.
- ISO 31000, Risk management-Principles and guidelines.
- ISO 390012, Road traffic safety (RTS) management systems-Requirements with guidance for use
- NMX-J-SAA-50001-ANCE-IMNC-2011, Sistemas de gestión de la energía-Requisitos con orientación para su uso, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2012.
- ISO Guide 73:2009, Risk management-Vocabulary.
- OHSAS 18001:2007, Occupational health and safety management systems-Requirements.
- Documentos del ISO 9001 Auditing Practices Group disponibles en: www.iso.org/tc176/ISO9001AuditingPracticesGroup-
- Directrices adicionales sobre la Norma ISO 19011) disponibles en: www.iso.org/19011auditing.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-465-ONNCCE-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-465-ONNCCE-2012, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-TABLEROS DE FIBRAS DE MADERA-CLASIFICACION Y ESPECIFICACIONES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C." (ONNCCE) y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción (CTN-1) lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Delegación Benito Juárez, México, D.F., o al correo electrónico: normas@mail.onncce.org.mx o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente norma mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-C-465-ONNCCE-2012	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-TABLEROS DE FIBRAS DE MADERA-CLASIFICACION Y ESPECIFICACIONES.
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta norma mexicana establece la clasificación y especificaciones a cumplir por los tableros de fibras de madera de cualquier especie, y da a conocer la composición química, las propiedades físicas y mecánicas y el contenido y emisión de formaldehído de éstos.</p> <p>Aplica a todos los tableros de fibras de madera de fabricación nacional e importada, sus productos y subproductos utilizados en la fabricación de muebles, gabinetes y recubrimientos de interiores que se comercializan en territorio nacional.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • NOM-008-SCFI Sistema General de Unidades de Medida. • ASTM. 2004. D 1037-99. Test methods for evaluating properties of wood base fiber and particle panell materials. Annual Book of American Society for Testing and Materials Standards. Vol. 04.10. Conshohocken, EE.UU. s/p (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • AENOR. 1994. Norma española UNE-EN 13986:2004. Tableros derivados de la madera para utilización en la construcción. Características. Evaluación de la conformidad y marcado. Madrid. 60 p. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). 	

- AENOR. 1997. Norma española UNE-EN 622-5. Tableros de fibras. Especificaciones. Parte 5. Especificaciones para los tableros de fibras fabricados por proceso seco (MDF). Madrid. 18 p. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).
- AENOR. 2004. Norma española UNE-EN 622-1. Tableros de fibras. Especificaciones. Parte 1. Requisitos generales. Madrid. 12 p. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).
- INN. 2002. Norma Chilena NCh2093.Of2002. Madera-Tableros de fibra de densidad media y tableros de partículas-Límites de contenido de Formaldehído total extraíble. Instituto Nacional de Normalización. Santiago de Chile. 3 p (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).
- POBLETE W., H. 1987. Procesos de Fabricación de Tableros de Fibras. Pub. Doc. No. 25. Universidad Austral de Chile, FCF. Valdivia, Chile. 53 p. (Parcialmente armonizada con esta regulación extranjera).
- SUCHSLAND, O. y G. E. WOODSON. 1991. Fiberboard Manufacturing Practices in the United States. Forest Products Research Society. Madison. 263 p. (Parcialmente armonizada con esta regulación extranjera).
- USDA. 1999. Wood Handbook. USDA-FS-FPL. Report GTR-113. Madison. s/p (Parcialmente armonizada con esta regulación extranjera).
- USDA. 2007. The Encyclopedia of Wood. U. S. Department of Agriculture. Skyhorse Publishing. New York, s/p (Parcialmente armonizada con esta regulación extranjera).

México, D.F., a 12 de abril de 2012.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-V-001-NORMEX-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-V-001-NORMEX-2012, BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS-WHISKY Y WHISKEY-DENOMINACION, ETIQUETADO Y ESPECIFICACIONES (CANCELA LA NMX-V-001-NORMEX- 2008).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C." (NORMEX) y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Bebidas Alcohólicas (NBAL-02), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Avenida San Antonio número 256, 7o. piso, colonia Ampliación Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03840, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente norma mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-V-001-NORMEX-2012	BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS-WHISKY Y WHISKEY-DENOMINACION, ETIQUETADO Y ESPECIFICACIONES (CANCELA LA NMX-V-001-NORMEX- 2008).
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta norma mexicana establece las especificaciones que deben cumplir las bebidas alcohólicas denominadas Whisky y Whiskey.</p> <p>Esta norma mexicana se aplica a la bebida alcohólica que se denomine Whisky o Whiskey, y que se comercialice en los Estados Unidos Mexicanos.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir norma internacional sobre el tema tratado.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Diario Oficial de la Federación del 1 de julio de 1992. • Ley General de Salud, Diario Oficial de la Federación del 7 de febrero de 1984. • Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, Diario Oficial de la Federación del 9 de agosto de 1999. • Herstein-Jacobs, Chemistry and Technology for Wines and Liquors, Ed. D. Van Nostrand Company Inc., New York, 1948. • Code of Federal Regulations, title 27, parts 1 to 199. Abril de 2011. • Tratado de Libre Comercio de América del Norte, 20 de diciembre de 1993. • OFFICIAL METHODS OF ANALYSIS OF AOAC INTERNATIONAL- 17th Edition, 2000. • EC Regulation 110/2008 of January 2008. • Acta del Scotch Whisky Regulations 2009. • Acta del Whiskey Irlandés de 1980. • Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos Mexicanos sobre el reconocimiento mutuo y la protección de las denominaciones en el sector de las Bebidas Espirituosas vigente. • Decisión del Consejo No. 97/361/CEE (Diario Oficial No. L 152 de 11.6.97) y SECOFIN Acuerdo publicado en el Diario Oficial de 24.7.97. 	

México, D.F., a 31 de mayo de 2012.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.